

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

*República Argentina*

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"**

*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

**EXPEDIENTE N° 8956/21.-**

**SANTA ROSA, 14 JUL. 2021**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**S.G.G.**

**DECRETO N° 2203 /21.-**



*[Signature]*  
SERGIO RAUL ZLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Abog. DANIEL PAGO SENSUSAN  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

*[Signature]*  
M<sup>ra</sup> VERONICA B. GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (3355).-



*[Signature]*  
JOSÉ ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el "Convenio Marco de Cooperación Turística entre La provincia de Neuquén y la provincia de La Pampa", celebrado entre la Provincia de Neuquén y la Provincia de La Pampa, el día 3 de febrero de 2021.


Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3355

  
Dra. MARINIA LIS MARIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

—Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Gobernador – Cr. Omar GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por su Gobernador –Sr. Sergio ZILLOTTO-, con domicilio en con domicilio en el Segundo Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en adelante **LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, en adelante "**LAS PARTES**" acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Turística sujeto a los siguientes términos:

**LAS PARTES** signatarias, se reconocen entre sí como instituciones comprometidas en establecer un Marco de Cooperación, con el objetivo compartido de contribuir a la consolidación de la actividad turística como actividad socio-cultural y económica de prioritario interés para los Estados Provinciales;


Que el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas asegura la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente;

Que **LAS PARTES** se encuentran habilitadas en el marco de sus competencias y facultades para poder suscribir un Convenio como el presente;

Por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común para el fortalecimiento de las actividades turísticas de las partes-firmantes;

Por lo expuesto acuerdan:

**PRIMERA: LAS PARTES** manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación, con el propósito de generar y llevar a cabo programas, proyectos y acciones de cooperación que resulten de interés común para el fortalecimiento de las actividades turísticas en el marco de sus competencias



**SEGUNDA: LAS PARTES** se comprometen a:

- 1.- impulsar un amplio intercambio de recursos técnicos, de cooperación e interacción entre las áreas provinciales competentes en materia turística.
- 2.- Facilitar las acciones de promoción y difusión de actividades que puedan realizarse en sus territorios, fomentando la protección de los recursos naturales que posibiliten un turismo sustentable;
- 3.- Promover el desarrollo sostenible de la industria turística a través de la facilitación del flujo turístico entre las Provincias de La Pampa y Neuquén realizando acciones conjuntas que involucren diferentes áreas, como la planificación, gestión, publicidad y capacitación;
- 4.- Facilitar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en los respectivos espacios.

**TERCERA:** Para llevar adelante esta iniciativa, **LAS PARTES** se comprometen a brindarse apoyo recíproco, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones de interés común y poner a disposición los capacitadores, equipamientos y otros que provean cada una de ellas. **LAS PARTES** dejan establecido que tratándose el presente de un Acuerdo Marco, las acciones a llevarse a cabo se formalizarán a través de actas complementarias al presente, en las que se determinarán objetivos, detalles de su ejecución y responsables de cada una de las partes.

**CUARTA:** Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de los coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.

**QUINTA:** A la finalización de este Convenio Marco de Cooperación y dentro del plazo de treinta (30) días, podrán **LAS PARTES** comprometerse a elaborar un informe de evaluación que, en su caso, quedará en poder de ambas, dando cuenta de las actividades realizadas y de la evaluación y logros obtenidos.

**SEXTA: LAS PARTES** manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán

con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las signatarias.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco de Cooperación no implica compromiso de erogación alguna por parte de las instituciones involucradas. Asimismo queda establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este Convenio no generará relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte.

**OCTAVA:** El Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha, renovable con acuerdo de **LAS PARTES**. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de **LAS PARTES**. En este último caso la caducidad operará a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

**NOVENA:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, **LAS PARTES** constituyen derecho legal en los indicados ut supra, donde tendrán validez toda notificación o citación y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente Convenio.

**DECIMA: LAS PARTES** de este convenio se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteo y/o ejecución de las actividades.

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los .....días del mes de .....de 20....



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA